

# Norma N° 64/013

## Documento original

[Ver imagen](#)

- **Fecha de Publicación: 27/02/2014**
- Página: 5
- Carilla: 5

PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS  
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA  
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO - AGESIC  
UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES - URCDP  
Resolución 64/013

Establécese que todo sitio web que efectúe tratamiento de datos personales en el Uruguay deberá publicar las condiciones relativas a dicho tratamiento, en adecuación a lo dispuesto por la Ley 18.331. (159\*R)

### CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION N° ACTA N° 64 2013 11

Montevideo, 16 de mayo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: I.- Que es frecuente que los sitios web traten con datos personales de quienes acceden o se involucran a ellos.

II.- Que en todos los casos se debe asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de datos personales.

III.- Que de acuerdo con la normativa vigente es preceptivo cumplir con los principios y deberes esenciales en la materia, en especial y entre otros lo relativo al "derecho de información" (art. 13 de la Ley 18.331), y los principios de no excesividad o proporcionalidad, finalidad, consentimiento informado (arts. 70, 80, 90 de la Ley).

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a los artículos citados de la Ley N° 18.331, sus modificativas y concordantes,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

#### RESUELVE:

Establecer que todo sitio web que efectuó tratamiento de datos personales en el Uruguay deberá publicar las condiciones relativas a dicho tratamiento, en adecuación a lo dispuesto por la Ley 18.331.

Fdo.: Dr. Felipe Rotondo, Consejo Ejecutivo URCDP.